



# NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

## CAPÍTULO 1

### OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

**Art. 1.-** El Consejo Municipal de Deportes es un órgano sectorial de participación ciudadana, constituido al amparo del artículo 130 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico.

#### **Art. 2.- MISIÓN**

- *La promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física entre todas las capas de la población, con especial atención al deporte de base*
- *Los fines del Consejo Municipal de Deportes son:*
  - a) Promocionar la práctica deportiva de carácter aficionado y popular a través de las siguientes acciones:
    1. Descubrir e introducir a los jóvenes en la práctica deportiva como hábito de vida, como vehículo socio-participativo, fuente de salud física y mental, programando actividades deportivas a tal efecto
    2. Divulgar el conocimiento del deporte entre la población del municipio, difundiendo sus modalidades, sus medios y sus beneficios para la persona y la sociedad.
    3. Facilitar y favorecer la asistencia a actos y espectáculos deportivos así como las actividades artísticas interrelacionadas con ellas a amplias capas de la población, con especial interés hacia los jóvenes y los mayores.
    4. Favorecer el acceso a los clubes deportivos de los jóvenes iniciados en los programas municipales.
    5. Organizar actos deportivos, actividades físico-deportivas y espectáculos deportivos comarcales, provinciales, regionales etc..., dirigidas a los diferentes públicos.



## NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

6. Difundir y promover el conocimiento y la práctica físico-deportiva de las modalidades deportivas menos arraigadas o de nueva creación e implantación.
- b) La especial atención a los sectores menos favorecidos; edad escolar, mujer y tercera edad.
- c) La promoción y administración de las instalaciones deportivas de propiedad municipal y de aquellas de carácter deportivo o adaptables para ese fin públicas o privadas, que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de La Rambla para su gestión a través de acciones precisas para:
  1. Facilitar a todos los vecinos de La Rambla la utilización preferente de las instalaciones municipales y de forma preferente, a los clubes y entidades deportivas legalmente constituidas.
  2. Fomentar la organización de espectáculos deportivos como medio favorecedor de la práctica deportiva así como la rentabilidad de las instalaciones deportivas.
- d) La conservación, reparación, mantenimiento y mejoras de las instalaciones deportivas, con ayuda de las otras áreas del Ayuntamiento.
- e) Proponer mejoras al Ayuntamiento para la construcción de nuevas instalaciones deportivas en el municipio.
- f) Colaborar con otras áreas del Ayuntamiento en actividades deportivas complementarias, si así lo requieren y si lo estiman oportuno.
- g) Asesorar, informar y proponer al Ayuntamiento en todo lo referente a las actividades deportivas que se desarrollen y la gestión de las instalaciones deportivas del municipio.
- h) Coordinar a las distintas Instituciones Deportivas Locales, así como a todos los colectivos vinculados con el deporte.
- i) Promocionar y asesorar el asociacionismo deportivo como parte integrante del deportista en el proyecto deportivo de La Rambla.



## NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

- j) Crear, reafirmar y mantener el prestigio de la imagen del Consejo Municipal de Deportes y del deporte municipal, utilizando para ello todos los medios a su alcance, creando y desarrollando programas de mejora de la calidad y elaborando programas de difusión.

**Art. 3.-** Para el desarrollo de lo expuesto anteriormente y encaminado a la consecución de sus fines, el Consejo Municipal de Deportes podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Proponer convenios con las asociaciones deportivas del municipio como fuera de él, así como con otras entidades no deportivas.
- b) Proponer todo tipo de contratos de trabajo relacionados con las actividades deportivas a desarrollar, así como con la gestión de las instalaciones deportivas municipales.

### **CAPÍTULO II**

#### **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**Art. 4.-** El Consejo Municipal de Deportes se regirá por las disposiciones de los presentes Estatutos y por las normas que lo desarrollen.

**Art. 5.-** El Gobierno y la Administración del Consejo Municipal de Deportes están a cargo del Alcalde como Presidente o su Concejal Delegado de Deportes, su Consejo Rector y su Asamblea General,

Forman parte asimismo de la organización con funciones técnico-deportivas, el Coordinador General.

**Art. 6.-** Corresponde al Presidente, quién podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Concejal de Deportes u otro Concejal de su Corporación.

Son atribuciones del Presidente:



## NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

- a) La representación del Consejo ante toda clase de Instituciones, Organismos y particulares.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo Rector y de la Asamblea General, así como de fijar el Orden del Día.
- c) Decidir los empates con voto de calidad.
- d) Dirigir el Consejo Municipal de Deportes en el marco de los presentes estatutos.
- e) Dirigir y coordinar directamente las actividades del Consejo Municipal de Deportes.
- f) Proponer al Coordinador General ante el Consejo Rector y organismos competentes.
- g) Cuantas facultades no estén asignadas a otros miembros del Consejo.

**Art. 7.-** El Consejo Rector es el órgano del Consejo Municipal de Deportes que será el responsable de llevar a la práctica los acuerdos de la Asamblea General.

Estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde, como Presidente del Consejo, del Consejo Rector y la Asamblea General.
- b) El Concejal de Deportes, como Vicepresidente del Consejo, Consejo Rector y Asamblea General.
- c) Un representante de cada Grupo Político, representado en la Corporación, sin que sea necesario que sea Concejal.
- d) Cinco representantes de asociaciones deportivas legalmente constituidas y registradas en el Ayuntamiento elegidos cada dos años por la Asamblea General, procurando que estén representados el máximo de deportes posibles.
- e) El Coordinador General, que hará funciones de secretario, con voz pero sin voto ante el Consejo Rector y Asamblea General.



## NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

### **Art. 8.-** Corresponde al Vicepresidente:

El Vicepresidente de la Junta Rectora sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones, en los casos de vacante, urgencia o enfermedad, ejerciendo además las funciones que le delegue el Presidente por escrito, dando de ello cuenta al Consejo Rector.

### **Art. 9.-** Corresponderá al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Estudiar y proponer las cuantías a subvencionar a las Asociaciones Deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones de Ayuntamiento.
- b) Proponer los programas de actuación relativos a las instalaciones y actividades en general, deportivas o complementarias y sus revisiones anuales.
- c) Proponer al Ayuntamiento la aprobación de los reglamentos, ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que el Consejo deba prestar, su modificación, ampliación y puesta en vigor, así como las normas de funcionamiento del propio Consejo en su caso.
- d) Organizar, dirigir, inspeccionar y adoptar medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Consejo, así como de las instalaciones deportivas
- e) Proponer la modificación de los Estatutos y proponerlos para su aprobación al Ayuntamiento.
- f) Aprobar el inventario del material, dando traslado al Servicio Municipal competente, al objeto de servir de base para formar el Inventario General del Ayuntamiento.
- g) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año.
- h) Proponer al Ayuntamiento, conciertos, convenios, prestación de servicios etc. que favorezcan la viabilidad de las instalaciones o programas deportivos.
- i) El Consejo Rector se reunirá tantas veces como estime oportuno el Presidente o Concejales Delegados, siendo obligados al menos los concernientes a los proyectos deportivos de las asociaciones del municipio.



## NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

- j) Cuantos consejos extraordinarios se estimen convenientes por parte del Presidente, o sean solicitadas por escrito por 1/3 de los componentes de la Consejo Rector.

El Consejo Rector elevará todas y cada una de las acciones anteriormente descritas a la Comisión de Deportes y al pleno.

**Art. 10.-** Los miembros del Consejo Rector cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

- a) A petición propia.
- b) Los elegidos por la Asamblea General a los 2 años de su nombramiento.
- c) Los designados por el Ayuntamiento, una vez transcurrido su periodo de 4 años o a petición del grupo que pertenezcan.
- d) Aquellos que falten a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.

Las vacantes de los colectivos serán cubiertas por representantes elegidos como reservas en la Asamblea General.

- e) Todos, cada vez que cambie la corporación.

El Consejo Rector estará legalmente constituido, cuando se encuentren la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, en segunda convocatoria será suficiente con la asistencia del Presidente y dos vocales como mínimo, salvo en los casos en que las decisiones a tomar exijan mayoría cualificada de 2/3.

**Art. 11.-** Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, excepto en la elaboración de los presupuestos y redacción de la memoria anual, que se hará por mayoría 2/3, estando al menos presentes, el Presidente, el Coordinador General y tres vocales como mínimo.

**Art. 12.-** Los acuerdos del Consejo Rector se recogerán en el correspondiente “Libro de Actas”, e irán firmadas por el secretario, siendo recurribles en el plazo de 30 días ante el Pleno de la Corporación.



## NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

### **Art. 13.-** Corresponde al Secretario:

Redactar las actas de las sesiones custodiando las mismas, notificará los acuerdos y expedirá, con el visto bueno del Presidente o Concejal de Deportes toda clase de informes.

- a) Enviará copia de cada una de las actas a los miembros de Consejo Rector y asociaciones que lo soliciten.
- b) Será el encargado de enviar las citaciones a los componentes del Consejo Rector y la Asamblea General con una antelación de 48 horas, por orden del Presidente o Concejal de Deportes. En las citaciones se incluirá el Orden del Día.

### **Art. 14.-** El Coordinador General.

- a) Desarrollará la política deportiva del Consejo Municipal de Deportes y/o Ayuntamiento.
- b) Elaborará el Proyecto Deportivo del municipio, dándole cuentas del mismo al Presidente o Concejal antes de su presentación al Consejo Rector.
- c) Redactará junto con el Concejal de Deportes, la Memoria Anual sobre actividades de la que se dará cuenta al Consejo Rector, Asamblea general, Comisión de Deportes y/o al Ayuntamiento Pleno.
- d) Dirigirá e impulsará los servicios internos, así como las actividades del Consejo, colaborando en la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector y del Presidente o Concejal Delegado.
- e) Ejecutará las directrices del Presidente o Concejal Delegado en cuanto a la dirección del personal asignado a deportes.
- f) Propondrá al Presidente o Concejal Delegado y al Consejo Rector, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como el Reglamento de Régimen Interno administrativo.
- g) Asegurará el buen funcionamiento de las instalaciones y conservación de las mismas.
- h) Organizará y dirigirá al personal adscrito a deportes.



## NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

- i) Será el encargado de supervisar y velar por el cumplimiento de los proyectos aprobados, pasando informe de las anomalías al Presidente o Concejal Delegado.
- j) Custodiará y administrará la óptima utilización de todo el material deportivo, enseres y herramientas.
- k) Realizará el inventario del material deportivo y dará cuenta del estado del mismo.
- l) Propondrá mejoras en la gestión del deporte en el municipio.
- m) Propondrá el Plan Local de Instalaciones Deportivas del municipio y velará por su desarrollo.
- n) Ejercerá aquellas otras funciones propias del ámbito de su cargo que le sean asignadas por el Presidente o Concejal Delegado.
- o) Propondrá al Presidente o Concejal Delegado, la estructura organizativa de los servicios y unidades de deportes.
- p) El Coordinador General hará funciones de Secretario en el Consejo Rector y Asamblea General con voz pero sin voto.

### **CAPÍTULO III**

#### **LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 15.-** Integrantes en la Asamblea General.

- a) El Presidente del Consejo Rector, que será a su vez Presidente de la Asamblea General.
- b) Todos los componentes del Consejo Rector.
- c) Un representante de cada entidad deportiva local.

**Art. 16.-** La Asamblea General:

- a) La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año en el primer trimestre del año y siempre que lo estime necesario el Presidente.



## NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

- b) La Asamblea General se podrá reunir cuantas asambleas extraordinarias lo estime el Presidente o sean solicitadas por escrito por 1/3 de los componentes de la Asamblea General.
- c) La Asamblea General elegirá a los cinco miembros de las asociaciones deportivas para que formen parte del Consejo Rector.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DISTRIBUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Art. 20.-** El Consejo Municipal de Deportes podrá ser disuelto a petición del Consejo Rector por unanimidad y/o por el Ayuntamiento Pleno, ambas por mayoría de 2/3 de sus integrantes.

**Art. 21.-** Cuando así lo acuerde el órgano competente del Ayuntamiento.

**Art. 22.-** Al disolver, sus bienes pasarán al Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO VI**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Art. 23.-** El Consejo Municipal de Deportes participará del presupuesto del Ayuntamiento con la partida de deportes.

**Art. 24.-** El Consejo Rector del Consejo Municipal de Deportes, propondrá a la Comisión de Deportes, una asignación presupuestaria para cada una de las actividades o proyectos aprobados, teniendo en cuenta el presupuesto destinado por el Ayuntamiento para este fin



## NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**PRIMERA.** El Consejo Municipal de Deportes no será nunca responsable de los posibles accidentes y lesiones que puedan derivarse del uso y disfrute de las instalaciones, por el mal uso de éstas.

**SEGUNDA.** Cuando se desarrollen actividades extraordinarias o competiciones con taquillas para el público, se deberá velar por el estricto cumplimiento de las normas vigentes de orden público y espectáculos.

La interpretación de las normas contenidas en estos Estatutos corresponderá al Consejo Rector, así como también de los Reglamentos o normas de utilización de las distintas instalaciones.

**TERCERA.** Cuando se celebren Elecciones Municipales, el Presidente de la nueva Corporación, dispondrá de un plazo de 60 días, para convocar y constituir el nuevo Consejo Municipal de Deportes y sus órganos.

En lo no previsto en los presentes Estatutos regirá, con carácter supletorio, la normativa propia de las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento Pleno podrá modificar o derogar los presentes Estatutos.

### ANEXO.

#### INSTALACIONES ADSCRITAS

Se considerarán adscritas al Consejo Municipal de Deportes las instalaciones deportivas municipales siguientes.

- a. Polideportivo Municipal
  - i. Espacios deportivos
    1. Pista de fútbol sala/tenis
    2. Pista de petanca



## NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

3. Pista de atletismo
  4. Mini pista
  5. Gimnasio fitness
  6. Sala cubierta
  7. Pista de tenis
  8. Campo de fútbol
- ii. Espacios auxiliares
1. Bar
  2. Vestuarios bajo tribuna
  3. Vestuario redondo
  4. Vestuarios sala cubierta
  5. Sala de fisioterapia y masajes
  6. Sala de juntas
  7. Salón de actos
  8. Sedes clubes
  9. Almacenes bajo tribuna
  10. Almacén sala cubierta
  11. Almacén redondo
  12. Cadera
  13. Cuarto riego
  14. Depósito de riego
  15. Servicios bajo tribuna
  16. Servicios edificio CMD
  17. Servicios sala cubierta
  18. Graderíos
- b. El Pabellón de Deportes
- i. Espacios deportivos
    1. Pista cubierta
  - ii. Espacios auxiliares



## NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

1. Vestuarios
  2. Vestuario jueces
  3. Almacén
  4. Servicios
  5. Sala clubes
  6. graderío
- c. Caseta Municipal.
- i. Espacio deportivo
    1. Pista de baloncesto
  - ii. Espacios auxiliares
    1. Vestuarios
    2. Servicios
    3. Vestuario jueces
    4. Almacén
    5. Bar
    6. Almacén bar
- d. Piscina Municipal.
- i. Espacios deportivos
    1. Piscina recreativa 25x12.5
    2. Piscina chapoteo 15m2
  - ii. Espacios auxiliares
    1. Holl de entrada
    2. Sala limpieza
    3. Vestuarios
    4. Sala varios
    5. Bar
    6. Servicios bar
- e. Parque Saludable “Rafalito Gómez”
- i. Espacios deportivos



## NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

1. Pista de petanca
2. Parque biosaludable
3. Mesa de tenis de mesa
4. Juegos infantiles
- ii. Espacios auxiliares
  1. servicios
- f. Pista del Arroyazo
  - i. Espacios deportivos
    1. Pista polideportiva
    2. Juegos infantiles
  - ii. Espacios auxiliares
    1. servicios
- g. Parque de la Minilla
  - i. Espacios deportivos
    1. Pistas de petanca
  - ii. Espacios auxiliares
    1. Servicios
    2. Duchas
    3. Almacén
    4. Sede petanca
- h. Albergue Municipal
  - i. Espacios deportivos
    1. Pista polideportiva
  - ii. Espacios auxiliares
    1. Dormitorios
    2. Salón
    3. Almacén
    4. Servicios/duchas
    5. aulas



## NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

- i. Colegio P. Maestro Romualdo Aguayo.
- j. Colegio P. Alfar.

Estas dos anteriores estarán disponibles fuera del horario lectivo.

- k. Tantas instalaciones como se construyan en el Municipio.

La Rambla enero 2016